



31

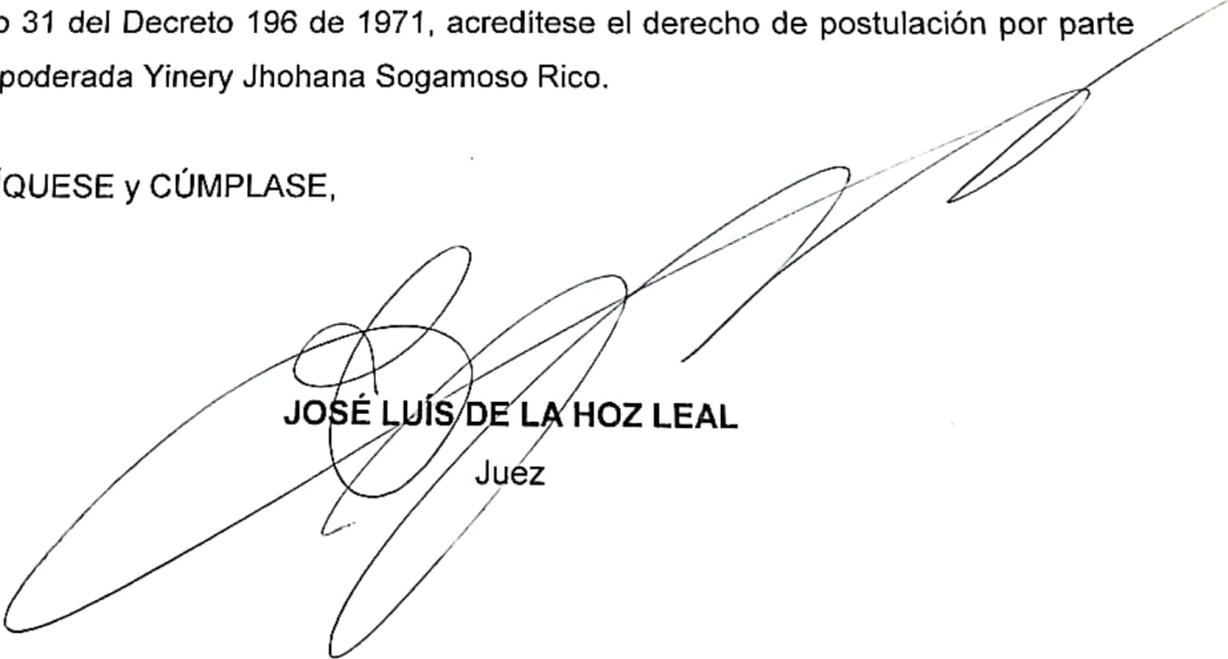
Bogotá D. C., 9 NOV. 2020

Verbal: 2020 – 0558

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Precísese por la parte actora respecto del domicilio de la parte demandada, téngase en cuenta la dirección registrada en las copias de las Facturas de Venta allegadas.
2. Aclárese e Indíquese la clase de responsabilidad pretendida frente a la parte demandada y la clase de demanda declarativa que pretende impetrar, adecúese en ese sentido los hechos y pretensiones.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del CGP concordante con el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, acredítese el derecho de postulación por parte de la apoderada Yinery Jhohana Sogamoso Rico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez